

**RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA EVALUACIÓN
DEL COMPLEMENTO POR MÉRITOS DOCENTES PARA EL PROFESORADO
CONTRATADO TEMPORAL**

El artículo 35.2 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha, posibilita que el profesorado contratado temporal solicite el reconocimiento del complemento por méritos docentes.

En su virtud, ESTE RECTORADO ha resuelto:

Primero. Establecer un plazo extraordinario de presentación de la solicitud de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el que **el profesorado** de la Universidad de Castilla-La Mancha contratado con carácter temporal a **fecha 31 de diciembre de 2021 y/o a fecha 31 de diciembre de 2022** podrá presentar su solicitud de evaluación de la actividad docente desarrollada.


Segundo. La solicitud se realizará exclusivamente a través del procedimiento telemático dispuesto en la sede electrónica al efecto, a la que se le unirán los documentos escaneados justificativos de los periodos solicitados para evaluación que no consten en su expediente en la UCLM.

Tercero. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en las bases correspondientes del procedimiento aprobado al efecto, que viene como Anexo.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica (<https://www.sede.uclm.es>) y en la web de la Universidad de Castilla-La Mancha en la página del Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional en la siguiente dirección: <https://www.uclm.es/misiones/laucm/consejodedireccion/vp/evaluacion-actividad-docente>

Firmado en Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

EL RECTOR
PD. LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y DESARROLLO PROFESIONAL
(Resolución de 23/12/2020-DOCM de 05/01/2021)
Ana Isabel Briones Pérez

ID. DOCUMENTO	wt1Jligz4u		Página: 1 / 5
FIRMADO POR	BRIONES PEREZ ANA ISABEL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		17-01-2023 20:42:05	1673984526839
 wt1Jligz4u			

**ANEXO: CONVOCATORIA PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMPLEMENTO POR MÉRITOS DOCENTES DEL PROFESORADO CONTRATADO EN
RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL**

1. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos en la docencia desarrollada por el profesorado contratado con carácter temporal de la Universidad de Castilla-La Mancha e incentivar su ejercicio.

2. Requisitos de los/as solicitantes

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad docente quiénes a **31 de diciembre de 2021 y/o quienes a 31 de diciembre de 2022** tengan suscrito con la Universidad de Castilla-La Mancha un contrato de carácter laboral temporal en las siguientes categorías:


- A) Profesor/a Ayudante Doctor/a
- B) Ayudante
- C) Profesor/a Asociado/a

2.2 A los efectos de cómputo de quinquenios se tendrán en cuenta los siguientes conceptos o situaciones, siempre en relación con el apartado 5, que determina los criterios de evaluación:

- a) Docencia universitaria en régimen de contratación como funcionario o como personal laboral.
- b) El tiempo acreditado con un contrato o nombramiento en alguna universidad o centro de investigación nacional o extranjero acreditado, así como en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) u otro organismo público de investigación.
- c) El tiempo que acredite el Ministerio de Universidades prestado en la realización de sus programas o acciones homologadas para la formación del profesorado y personal investigador en España y en el extranjero.
- d) Los servicios prestados en enseñanza que se han integrado en la universidad como enseñanzas universitarias oficiales, para lo cual, si procede de un centro adscrito, deberá adjuntar fotocopia del contrato o nombramiento que mantenía con el patronato, en el que se haga constar el régimen de dedicación, debiendo remitirse, asimismo, la *venia docendi* autorizando la docencia, emitida por la universidad responsable de dicho centro adscrito.
- e) La colaboración docente convenientemente acreditada durante el disfrute de ayudas de formación pre y postdoctoral.
- f) Los servicios prestados en la situación de excedencias especiales (las forzosas o las indicadas en la ley por razones de conciliación), así como las derivadas de la situación de representantes sindicales, exentos de actividad docente.
- g) Los periodos de tiempo que se hayan prestado en un régimen de dedicación distinto a tiempo completo o asimilado serán valorados con un coeficiente reductor de 0.5.
- h) En ningún caso un mismo periodo podrá ser computado más de una vez.

2.3. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad docente quiénes a fecha 31 de diciembre de 2021 y/o a fecha 31 de diciembre de 2022 reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener suscrito un contrato laboral temporal en las categorías incluidas en el apartado 2.1. de la presente convocatoria con la Universidad de Castilla-La Mancha.
- b) Acreditar un mínimo de 5 años equivalentes a tiempo completo evaluables a esa fecha.
- c) Se encuentren en la situación administrativa de servicio activo a la fecha de presentación. Excepcionalmente, el profesorado contratado en régimen laboral temporal que se halle en situación de excedencia forzosa podrá someter a evaluación su actividad docente, aunque los

ID. DOCUMENTO	wt1Jligz4u		Página: 2 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	BRIONES PEREZ ANA ISABEL	17-01-2023 20:42:05	1673984526839
 wt1Jligz4u			

derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso a esta Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.

2.4. En ningún caso la cuantía anual del complemento por méritos docentes podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones.

3. Formalización de solicitudes

3.1. La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente a través del procedimiento telemático dispuesto en la sede electrónica al efecto, <https://www.sede.uclm.es/>, a la que se le unirán los documentos escaneados justificativos de los periodos solicitados para evaluación, **que no consten en su expediente u hoja de servicios en la UCLM**. Deberá identificarse en cada periodo la dedicación del contrato, indicando si se trata de tiempo completo o tiempo parcial, así como la relación contractual que se mantenía donde se hubiera prestado el servicio. La documentación que se aporte deberá ir ordenada cronológicamente y referenciada, de acuerdo con cada periodo de evaluación solicitado.

3.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, o se advirtiera alguna deficiencia en la documentación que ha de acompañarla, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos requerirá al interesado a través del procedimiento telemático para la subsanación en el plazo de 5 días, aportando, en su caso, los documentos que le hayan sido requeridos. Si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido en su petición cuando se trate de la subsanación de defectos formales, archivándose sin más trámites, o se dará curso a la petición a efectos de valorar en su caso, exclusivamente en los periodos acreditados documentalmente, no computándose en la evaluación correspondiente al año de que se trate aquellos periodos no acreditados suficientemente en el referido plazo, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Se presentará una única solicitud, con independencia de que se pudieran tener periodos objeto de evaluación tanto a 31 de diciembre de 2021, como a 31 de diciembre de 2022.

3.4. Corresponde a cada solicitante determinar en la solicitud de evaluación que formule, el año a partir del cual solicita la evaluación de la actividad docente. Una vez determinada dicha fecha por el/la interesado/a, las actividades realizadas con anterioridad no podrán ser alegadas ni tenidas en cuenta, a efectos de evaluaciones futuras.

3.5. Los periodos valorados negativamente no podrán ser objeto, posteriormente, de una nueva solicitud de evaluación.


3.6. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la presente convocatoria a partir del día siguiente a su publicación a través del procedimiento telemático dispuesto en la sede electrónica al efecto.

4. Instrucción del procedimiento de evaluación

4.1. Se podrán tener en cuenta los siguientes informes:

- A) Las encuestas del alumnado.
- B) Informe del decano/a o director/a del centro donde preste sus servicios.
- C) Informe del director/a del departamento.
- D) Informes externos a la Universidad de Castilla-La Mancha.

4.2. Una vez recabados los informes y computados los periodos por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se someterá a la Comisión de Evaluación de la Docencia para su resolución. La Comisión de

ID. DOCUMENTO	wt1Jligz4u		Página: 3 / 5
FIRMADO POR	BRIONES PEREZ ANA ISABEL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		17-01-2023 20:42:05	1673984526839
 wt1Jligz4u			

evaluación ha sido aprobada en Consejo de Gobierno y publicada en la página web del Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional.

4.3. El resultado de la evaluación emitido por la citada Comisión se comunicará al profesorado afectado en el proceso.

4.4. La resolución sólo podrá obtener dos calificaciones: favorable o no favorable. Las resoluciones no favorables deberán ser motivadas.

4.5. Si la resolución es favorable, se remitirá un correo electrónico indicando tal circunstancia y se acreditará documentalmente mediante la descarga de la hoja de servicios en la sede electrónica. Si la resolución es desfavorable, se remitirá la misma, por notificación electrónica al interesado, con el pie de recurso que proceda contando desde la fecha de la notificación.

5. Criterios de evaluación

5.1. Las actividades que serán objeto de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Castilla-La Mancha que ostente la condición de profesorado contratado en régimen laboral de las categorías de Profesor/a Ayudante Doctor/a, Ayudante y Profesor/a Asociado/a serán las siguientes:

- a) La docencia en enseñanza de Grado o Máster oficiales, examinando especialmente los siguientes aspectos: nivel objetivable del cumplimiento de las obligaciones docentes; congruencia entre los objetivos docentes y la evaluación efectuada de dichos objetivos, atención y asistencia al alumnado, cumplimiento de los objetivos didácticos.
- b) Igualmente, se considerarán las actividades de extensión universitaria, cursos de perfeccionamiento, títulos propios de la universidad, tareas directamente relacionadas con la docencia en programas de postgrado u otras actividades docentes instituciones de la Universidad, incluyendo entre estas las realizadas por el/la profesor/a durante los permisos o licencias por estudios concedidos por la Universidad.

La Comisión de Evaluación de la Docencia podrá ponderar distintamente los anteriores aspectos, primando los contenidos del primer apartado.


6. Cuantías anuales y efectos económicos y administrativos

6.1. Conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha en su artículo 35.2, corresponde complemento por méritos docentes, previo resultado favorable en la evaluación, a quienes ostenten la condición de Profesores/as Contratados/as en régimen laboral con dedicación a tiempo completo y pertenezcan a las categorías de Profesor/a Ayudante Doctor/a y Ayudante.

Las cantidades anuales por dicho concepto serán las indicadas en las tablas retributivas publicadas en la página web de la UCLM: [Portal de Transparencia : Personal \(uclm.es\)](https://www.uclm.es/portal-de-transparencia)

6.2. El profesorado contratado en régimen laboral temporal y con dedicación a tiempo parcial que obtenga una valoración favorable percibirá, en caso de acceso a una plaza de tiempo completo, la retribución equivalente a la misma. A tal efecto, la Unidad de RR.HH cuando el profesorado que se encuentre en esta situación formalice su contratación a tiempo completo, se incluirá en su expediente la retribución que proceda, en su caso.

6.3. Los efectos administrativos y/o económicos de la evaluación positiva de la actividad docente de esta convocatoria se iniciarán a partir del 1 de enero de 2022 y/o 1 de enero de 2023, según proceda,

ID. DOCUMENTO	wt1Jligz4u		Página: 4 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
BRIONES PEREZ ANA ISABEL	17-01-2023 20:42:05	1673984526839	
 wt1Jligz4u			

quedando supeditados a lo dispuesto en el convenio colectivo para el personal docente e investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha y demás legislación vigente.

6.4. En relación con los efectos económicos para el profesorado que preste servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial en el momento de la resolución, se generarán los efectos económicos solamente a partir del momento en que pasen a prestar sus servicios en la Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.

7. Resolución de la convocatoria extraordinaria


7.1. La presente convocatoria extraordinaria se resolverá en un plazo de 3 meses desde la fecha fin de presentación de solicitudes, con independencia de que los efectos administrativos y económicos de la resolución sean los determinados en el apartado 6.3 de la convocatoria. Todo ello, sin perjuicio de que fuera necesario aplicar lo previsto en los artículos 21.5 y 23.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Participación en convocatoria ordinaria

8.1. Concluida la tramitación de la convocatoria extraordinaria, el personal que está dentro de ámbito de esta convocatoria podrá solicitar nuevos periodos de evaluación por la convocatoria anual ordinaria.

9. Recursos

9.1. El presente procedimiento y cuantos actos administrativos se deriven de él y de la actuación de la Comisión de Evaluación de la Docencia podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ID. DOCUMENTO	wt1Jligz4u		Página: 5 / 5
FIRMADO POR	BRIONES PEREZ ANA ISABEL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		17-01-2023 20:42:05	1673984526839
 wt1Jligz4u			